

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO SOBRE “ESTUDIO DE ORDENACIÓN DE ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DE MEJORA URBANA EN TRES PARCELAS DE SUELO URBANO DEL PLAN PARCIAL SR1 DE HUÉRCAL DE ALMERÍA” DEL T.M. DE HUÉRCAL DE ALMERÍA (ALMERÍA) (EXPEDIENTE EAE/AL/007/23)

1.- OBJETO

El Informe Ambiental Estratégico, en adelante IAE, se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, a efectos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (Ley GICA). El IAE podrá determinar si el instrumento de ordenación urbanística debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente o, por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan.

El “Estudio de Ordenación de transformación urbanística de mejora urbana de tres parcelas de suelo urbano del Plan Parcial SR1 de Huércal de Almería”, tiene por objeto, realizar una actuación de transformación urbanística, prevista en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, para el Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en las parcelas de suelo urbano consolidado de la zona 2 (residencial ensanche intensivo) C5, RC y ZC3, pertenecientes al Plan Parcial SR1:

- PARCELA C5 PLAN PARCIAL SR1 REFERENCIA CATASTRAL 9227203WF4892N.
- PARCELA RC PLAN PARCIAL SR1 REFERENCIA CATASTRAL 9028902WF4892N.
- PARCELA ZC3 PLAN PARCIAL SR1 REFERENCIA CATASTRAL 9028903WF4892N.

El objeto de la innovación es la modificación de las condiciones urbanísticas para las tres parcelas, C5, RC y ZC3 para permitir el desarrollo de estos tres solares vacíos de una edificación más sostenible, social, ambiental y económica, que la que se permite actualmente con la aplicación directa de las ordenanzas vigentes. No se aumenta el aprovechamiento urbanístico ni la edificabilidad pero sí el número de viviendas.

2.- TRAMITACIÓN

Con fecha 07/03/2023 se recibe en esta Delegación Territorial escrito de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en el que nos traslada solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica del Estudio de Ordenación de transformación urbanística de mejora urbana de tres parcelas de suelo urbano del Plan Parcial SR1 de Huércal de Almería, formulada por el Ayuntamiento de Huércal de Almería. Junto con dicha solicitud, el Ayuntamiento ha aportado el Documento Ambiental Estratégico, Zonificación Acústica y Evaluación de Impacto en la Salud.

Con fecha 27/03/2023 se remitió, al Ayuntamiento de Huércal de Almería, oficio de subsanación para completar el Documento Ambiental Estratégico y adjuntar el Borrador del planeamiento urbanístico. Con fecha 12/04/2023 es subsanada la documentación.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	26/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEFYJ6DVQ2FEVY5QBDW46ZSRU	PÁG. 1/19	



Al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica objeto de esta Resolución, le es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tras estimar que la documentación presentada era suficiente para iniciar la tramitación, se emitió Resolución de 20/04/2023 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul por la que se acordó admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del “Estudio de Ordenación de transformación urbanística de mejora urbana de tres parcelas de suelo urbano del Plan Parcial SR1 de Huércal de Almería”.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, esta Delegación Territorial, como órgano ambiental, sometió el Plan y el Documento Ambiental Estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de 45 días, a fin de determinar, de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si este instrumento de ordenación urbanística puede tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

En la tabla siguiente se han recogido los Organismos consultados y se señalan los que han emitido informe con la indicación de la fecha de recepción del mismo. Sus determinaciones se han considerado en este Informe Ambiental Estratégico.

Consultas efectuadas	Fechas de realización de consultas	Fechas de las respuestas recibidas
D.T. Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas. Servicio de Energía	26/04/2023	03/11/2023
D.T. Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas. Servicio de Industria y Minas	26/04/2023	05/05/2023
D.T. de Salud y Consumo	26/04/2023	16/05/2023
D.T. de Turismo, Cultura y Deporte. Servicio de Turismo	26/04/2023	09/06/2023
D.T. de Turismo, Cultura y Deporte. Servicio de Bienes Culturales	26/04/2023	13/06/2023
D.T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Oficina de Ordenación del Territorio	26/04/2023	28/04/2023
D.T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Servicio de Carreteras	26/04/2023	11/05/2023
D.T. de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Servicio de Promoción Rural	26/04/2023	
D.T. de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Servicio de D.P.H. y Calidad de las Aguas	26/04/2023	03/09/2024
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Demarcación Carreteras.	25/04/2023	14/12/2023
Diputación Provincial de Almería.	25/04/2023	
Universidad de Almería. Dpto. Biología y Geología.	25/04/2023	
C.S.I.C. Estación Experimental de Zonas Áridas.	25/04/2023	
Grupo Ecologistas en Acción.	28/04/2023	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	26/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEFYJ6DVQ2FEVY5QBDW46ZSRU	PÁG. 2/19	



Consultas efectuadas	Fechas de realización de consultas	Fechas de las respuestas recibidas
Coordinadora Ecologista Almeriense C.E.P.A	28/04/2023	
Grupo Ecologista Mediterráneo.	28/04/2023	22/05/2023
Club UNESCO de Pechina.	28/04/2023	

3.- CONSIDERACIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

A) Borrador del instrumento de ordenación urbanística

El borrador del instrumento de ordenación urbanística presentado corresponde al “Estudio de Ordenación de transformación urbanística de mejora urbana de tres parcelas de suelo urbano del Plan Parcial SR1 de Huércal de Almería”, promovido por el Ayuntamiento de Huércal de Almería. Así, según la documentación presentada, las características del instrumento urbanístico evaluado se describen a continuación:

“El objeto del presente documento de Innovación del PGOU de Huércal de Almería, es realizar una actuación de transformación urbanística, prevista en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, para el Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en las parcelas de suelo urbano consolidado de la zona 2 (residencial ensanche intensivo) C5, RC y ZC3, pertenecientes al Plan Parcial SR1.

- PARCELA C5 PLAN PARCIAL SR1 REFERENCIA CATASTRAL 9227203WF4892N.
- PARCELA RC PLAN PARCIAL SR1 REFERENCIA CATASTRAL 9028902WF4892N.
- PARCELA ZC3 PLAN PARCIAL SR1 REFERENCIA CATASTRAL 9028903WF4892N.

Las parcelas indicadas son las últimas que se encuentran sin edificar del Plan Parcial, si se exceptúa unos escasos solares libres de vivienda unifamiliar. La propuesta se enmarca dentro de una culminación del proceso de urbanización del Plan Parcial SR1, planteándose como objetivos:

- ✓ *detectar las necesidades de la urbanización ya consolidada para dar una respuesta de mejora a la urbanización existente, aprovechando la oportunidad que ofrece los solares.*
- ✓ *plantear una solución urbanística acorde al contexto actual social y económico. Las parcelas se encuentran calificadas como suelo urbano directo con la urbanización finalizada siendo posible la edificación u obras de urbanización en interior de parcela de forma directa.*

El Plan Parcial SR1 fue resultado de la planificación de los años 90 con un contexto social, demográfico y económico diferente del actual.

El objeto de la innovación es la modificación de las condiciones urbanísticas para las tres parcelas, C5, RC y ZC3 para permitir el desarrollo de estos tres solares vacíos de una edificación más sostenible, social, ambiental y económica, que la que se permite actualmente con la aplicación directa de las ordenanzas vigentes. No se aumenta el aprovechamiento urbanístico ni la edificabilidad. Al aumentar el número de viviendas no es posible mediante la figura del Estudio de Detalle, que no requeriría evaluación ambiental estratégica.

La modificación consiste en una alteración de la volumetría con más altura y menos ocupación y el aumento de número de viviendas. Al mismo tiempo el solar RC previsto como residencial colectivo pasarlo a Residencial Vivienda.

La presente propuesta se justifica en aportar un esquema más sostenible social, económica y ambiental que la solución que saldría en aplicación directa de la normativa vigente:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	26/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEFYJ6DVQ2FEVY5QBDW46ZSRU	PÁG. 3/19	



- ✓ *social: la propuesta crea espacios de reunión y fomenta la convivencia de unidades familiares de distintas edades, de colectivos con discapacidad, de tamaños familiares, La edificación resultante estaría dotada de accesibilidad universal toda vez que las condiciones de accesibilidad no son exigibles a las viviendas unifamiliares.*
- ✓ *ambiental: la edificación es más compatible con el modelo de ciudad mediterránea caracterizada por ser eficiente en el consumo de recursos (suministros, reciclado,...), adaptada al terreno, reducción de los espacios visuales,... Deja mucho más espacio libre al contrario que la aplicación directa de las normas del plan, constituyendo la reducción del espacio edificado una estrategia para la mitigación del cambio climático.*
- ✓ *económica, con un producto inmobiliario más asequible y demandado por la población de Huércal de Almería”.*

En este contexto queda justificado el sometimiento de este estudio de ordenación a Evaluación Ambiental Estratégica simplificada en aplicación del art. 40.4.b) de la Ley GICA.

B) Documento Ambiental Estratégico (DocAE)

A la solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica del “Estudio de Ordenación de transformación urbanística de mejora urbana de tres parcelas de suelo urbano del Plan Parcial SR1 de Huércal de Almería”, se adjunta DAE, redactado por la empresa La Pita Verde, Productos Socio-Ambientales, S.L. con fecha de marzo de 2023.

Analizando los aspectos fundamentales del DocAE es necesario comenzar por el análisis de alternativas que se realiza, dividiéndolas en dos alternativas:

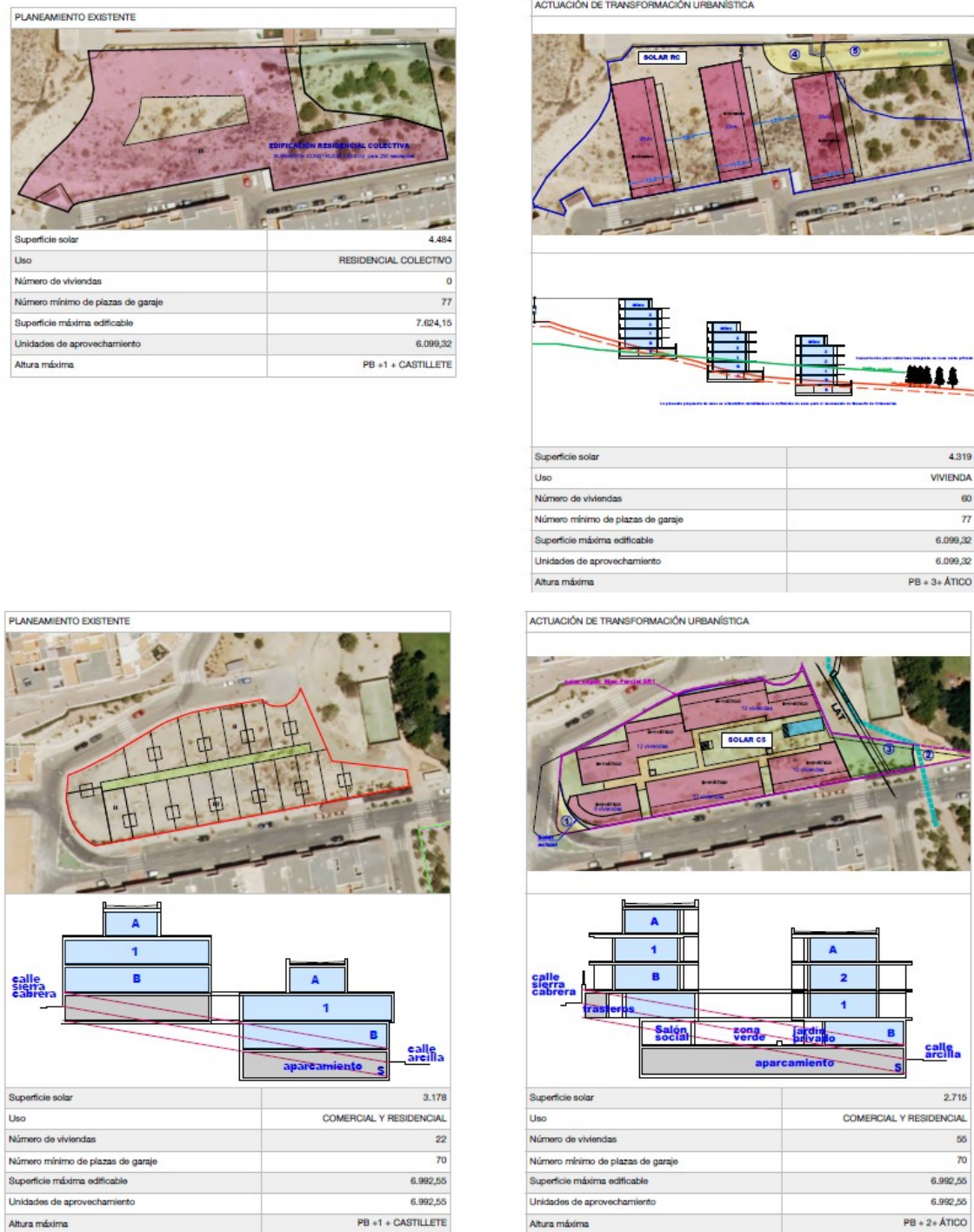
- Alternativa 0: Esta alternativa consiste en no realizar ninguna modificación, ni desarrollar las parcelas conforme a la norma urbanística vigente.
- Alternativa 1: Realizar la transformación con la normativa urbanística vigente. Esta alternativa consiste en un desarrollo urbanístico propio de los años 90, en un contexto ambiental, social y económico totalmente diferente al actual. Esta opción se refleja en que el solar RC del Plan Parcial SR1 de Huércal de Almería se destinase a uso residencial colectivo con una superficie del solar de 4.484 m² y el solar C5 a uso comercial y residencial en una superficie de 3.178 m².
- Alternativa 2: Esta alternativa pretende conseguir el objetivo que se plantea en este documento, es decir, una modificación de las condiciones urbanísticas para las tres parcelas, C5, RC y ZC3 para permitir el desarrollo de estos tres solares vacíos de una edificación más sostenible, social, ambiental y económica, que la que se permite actualmente con la aplicación directa de las ordenanzas vigentes. No se aumenta el aprovechamiento urbanístico ni la edificabilidad. Se altera la volumetría con más altura y menos ocupación y aumento el número de viviendas, respecto a las normas urbanísticas vigentes, aunque disminuye la población respecto a las mismas. La presente propuesta se justifica en aportar un esquema más sostenible social, económica y ambiental que la solución que saldría en aplicación directa de la normativa vigente.

De entre estas alternativas se ha escogido la alternativa 2 que da lugar a una ordenación que genera menos apantallamiento que en la ordenación original (alternativa 1) y conlleva, a su vez, unas superficies menores de los solares RC y C5 del Plan Parcial SR1 de Huércal de Almería (4.319 m² en el solar RC y 2.715 m² en el solar C5).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	26/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEFYJ6DVQ2FEVY5QBDW46ZSRU	PÁG. 4/19	



Figura 1. Modificaciones de los solares RC y C5 según documentación presentada



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA

26/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmEEFYJ6DVQ2FEVY5QBDW46ZSRU

PÁG. 5/19





Sobre los efectos ambientales previsibles, el DocAE afirma que *“la ausencia de valores ambientales presentes en el suelo urbano consolidado en el que se localizan las parcelas, objeto de la modificación, así como que, con la propuesta se disminuye la población respecto a lo aprobado actualmente en la normativa urbanística, en lo que se refiere a la disponibilidad de recursos hídricos, permite afirmar que esta modificación no tendrá efectos ambientales negativos relevantes”*.

1) Afecciones en materia de patrimonio natural y recursos naturales

En el DocAE se reitera la no afección sobre esta materia señalando que: no se produce impacto sobre la flora y sobre la posible fauna existente, no afecta a ningún Plan de conservación y recuperación de especies amenazadas, no afecta al Plan para la conectividad ecológica de Andalucía y no afecta a Espacios Naturales Protegidos, ni vías pecuarias ni monte público.

Eso sí, se considera la zona arbolada de la parcela ZC3 que se mantendría, en todo caso, como zonas verdes. En estas zonas verdes se establecen una serie de medidas de protección y optimización de recursos naturales, entre las que destacan las siguientes:

- *Se mantendrán las zonas verdes para que no haya pérdida de suelo. Para ello se creará un plan de mantenimiento y conservación de las zonas verdes que estará vigente en toda la fase de funcionamiento. En este Plan se deberá incluir la época de riegos, la época de podas y la época de nuevas plantaciones si fuera necesario.*
- *Se minimizará al máximo el alumbrado público de las zonas verdes*
- *Las zonas verdes serán revegetadas con vegetación autóctona.*
- *Se conservarán los pies arbóreos existentes, integrándolos en los espacios libres.*
- *En ningún caso en las zonas verdes podrá incorporarse especies exóticas invasoras del Catálogo Español de especies Exóticas Invasoras regulado por el Real Decreto 630/2013 de 2 de agosto.*
- *Se prohíbe el uso de fitosanitarios en las zonas verdes.*
- *En la medida de lo posible se deberán aprovechar los pies arbóreos que se extraigan, para su posterior utilización en las zonas verdes.*
- *Crear en las zonas verdes, ecosistemas naturales y sostenibles utilizando especies autóctonas y diversificación de especies.*
- *Introducir arbolado en las zonas verdes de forma que aumente la capacidad de retención y absorción de CO₂. Se deben introducir especies vegetales adaptadas al clima y a las condiciones locales y con reducidas necesidades de mantenimiento.*
- *Realizar la restauración de las zonas naturales degradadas durante la ejecución de las obras con el objetivo de mitigar los efectos del cambio climático.*
- *Favorecer la infiltración natural de las aguas pluviales minimizando el sellado y la impermeabilización del suelo en las zonas verdes para reducir los efectos derivados de las crecidas y lluvias torrenciales y para favorecer el cierre del ciclo del agua, creando condiciones adecuadas para la biodiversidad urbana y contribuyendo así a la mitigación mediante la reducción de la artificialización del suelo.*
- *Recurrir a especies con pocas necesidades de riego y a especies autóctonas bien adaptadas al clima local y adoptar técnicas de xerojardinería para optimizar el uso de los recursos hídricos escasos y disminuir los gastos energéticos derivados del tratamiento y la distribución del agua.*
- *Utilizar sistemas de riego eficaces (riego por goteo, reutilización de agua, etc.) para las zonas verdes públicas.*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	26/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEFYJ6DVQ2FEVY5QBDW46ZSRU	PÁG. 6/19	



- Monitorizar y optimizar el consumo destinado al riego con el fin de hacer un uso más eficaz de los recursos hídricos disponibles, especialmente cuando el análisis de riesgos indique una tendencia a la disminución de los mismos.
- Establecer corredores ecológicos que permitan dar continuidad a las zonas verdes. comuniquen las zonas verdes y los espacios naturales.
- Introducir criterios bioclimáticos y de calidad ambiental (confort térmico, ruido, contaminación, etc.) en el diseño de las zonas verdes, creando microclimas en el entorno de la edificación a través de medidas como la plantación de vegetación, la permeabilización del suelo, la instalación de masas de agua, etc. De este modo se incrementa la biodiversidad del espacio urbano mediante su naturalización y se consiguen microclimas menos extremos, incrementando el confort en el espacio público, y optimizando así su uso peatonal no motorizado (reduciendo por tanto los gastos energéticos asociados a la movilidad) y reduciendo además la necesidad global de refrigeración mecánica en el entorno urbano (las condiciones climáticas de los espacios interiores dependen de las exteriores).
- Emplear, siempre que sea posible, y al margen de sus cualidades funcionales (densidad de sombra, porte, etc.) las especies locales adaptadas al clima del lugar y que, además, sean resistentes al agresivo entorno urbano, y de alta capacidad de retención de CO2. Establecer criterios para la adaptación de las zonas verdes al medio natural existente (topografía, arbolado, etc.).

Se valoran positivamente las medidas aplicables a las zonas verdes afectadas en este instrumento de ordenación urbanística. Asimismo estas medidas deberán contemplarse en la fase de ejecución urbanística correspondiente tras la aprobación definitiva del presente estudio de ordenación.

Respecto a la alegación presentada por el Grupo Ecologista Mediterráneo, en fecha de 22/05/2023, sobre la posible presencia de Hábitats de Interés Comunitario en los terrenos objeto de este estudio de ordenación es preciso señalar lo siguiente:

- 1) En el escrito de la entidad alegante se representa mapa del ámbito de actuación, con una superposición de Hábitats de Interés Comunitario (HIC), correspondiente al Servicio WMS que muestra los datos del Ministerio de Medio Ambiente para la distribución de los Hábitats de Interés Comunitario en Andalucía en el año 1998.

Figura 2. Mapa del ámbito con la capa de HIC 1998, Ministerio de Medio Ambiente (HIC representados en color púrpura)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	26/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEFYJ6DVQ2FEVY5QBDW46ZSRU	PÁG. 7/19	



- 2) A simple vista se puede apreciar la incorrección del polígono donde supuestamente se localizan HIC ya que en la ortofoto, que sirve de base, se observan numerosas edificaciones y el trazado de la autovía A-7 en el recinto de los HIC. Este escenario es contradictorio pues el propio sellado del suelo, provocado por las edificaciones y la infraestructura viaria descrita, resulta incompatible con la presencia de HIC.
- 3) Lo explicado en el apartado anterior se debe al carácter desactualizado de la capa aportada por la entidad alegante, al tratarse de una capa cartográfica datada en el año 1998.
- 4) Así pues, en la capa única de distribución de los HIC en Andalucía, que incluye la información más actualizada disponible de los Hábitats de Interés Comunitario en Andalucía para el año 2023, obtenida en el visor REDIAM se observa que no coincide la representación de HIC según la presentada por la entidad alegante.

Figura 3. Mapa del visor REDIAM: Capa única de distribución de los HIC (representados en polígonos rojizos y verdes)



- 5) En el contexto de la evaluación ambiental de este instrumento de ordenación urbanística, y en relación al carácter forestal que podría conferirse a estos HIC, el Servicio de Gestión del Medio Natural, en informe de fecha de 19/07/2023, detalla que:

“Los terrenos en los que se pretende hacer la modificación están clasificados en el planeamiento vigente como Suelo Urbano consolidado, por lo que no tienen carácter forestal, según lo definido en el artículo 1 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el artículo 2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía. En los terrenos que no tienen carácter forestal, no le es de aplicación la Ley Forestal ni su Reglamento”.

Así pues no es necesario que el DocAE aporte nueva información sobre HIC al inferirse, de las capas más actualizadas obtenidas del Visor REDIAM, la inexistencia de los mismos en el interior del ámbito del estudio de ordenación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	26/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEFYJ6DVQ2FEVY5QBDW46ZSRU	PÁG. 8/19	



Asimismo queda constatado que, según la documentación presentada, las actuaciones propuestas en el estudio de ordenación no producirán efectos significativos sobre espacios naturales protegidos, vías pecuarias o montes públicos, ni sobre el Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía ni sobre planes de conservación y recuperación de especies amenazadas.

2) Afecciones en materia de aguas

En cuanto al dominio público hidráulico (DPH), el informe de Aguas emitido por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Almería, de fecha de 31/08/2024, expone que el ámbito de las tres parcelas no presenta afección alguna sobre el DPH ni sobre el área con riesgo potencial significativo de inundación (ARPSI) ES060_ARPS_0115 Río Andarax, desde aguas abajo de Pechina hasta desembocadura.

Respecto al ciclo integral del agua (disponibilidad de recursos hídricos, abastecimiento y saneamiento), el DocAE argumenta que la propuesta no afecta respecto a la normativa urbanística vigente, tampoco a la propuesta de este documento, puesto que con esta propuesta se disminuye la población y la demanda hídrica respecto a la anteriormente prevista en el planeamiento.

Sin embargo, **el informe de Aguas** (que se reproduce a continuación, en lo relativo a este aspecto) **remite su pronunciamiento a una fase más avanzada del trámite urbanístico** (aprobación inicial), en cumplimiento del art. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. De modo que la Consejería competente en materia de Aguas informará favorablemente siempre y cuando se contemple lo siguiente:

- a) *Aportar el estudio detallado de recursos hídricos que cumpla con los límites establecidos en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (PHDHCMA) en cuanto a dotaciones máximas y volumen anual consumido en el municipio.*

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS:

Según el apartado 2.5.3 Aspectos ambientales generales del DAE, parte del abastecimiento proceden de la Mancomunidad de municipios el Bajo Andarax (La Calderona) y de la Desaladora de Almería (6,6 hm³).

Consultados los archivos obrantes en este Servicio se ha comprobado que la Mancomunidad del Bajo Andarax solicitó una concesión (pozos de la Calderona), que actualmente está en trámite (expediente 2011SCA000854AL).

Por todo ello se considera que el este estudio resulta insuficiente y deberá aportarse, en futuros documentos, nuevo estudio que será examinado por el Servicio de Planificación Hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas de la Dirección General de Planificación y Gestión de DPH para que el planeamiento se adapte a las previsiones del PHDHCMA, Real Decreto 689/2023, de 18 de julio (BOE n° 173 de 21 de julio de 2023), a la Directiva Marco de Aguas (D 2000/60/CE) y a las necesidades enmarcadas en la sección 4ª del Plan de Ordenación Territorial de Andalucía (POTA, Decreto 206/2006). Dicho Servicio ha establecido que los documentos a informar deben de contener una separata de contenido técnico en el que se recoja, al menos, la siguiente información:

- 1. Declaración expresa, a juicio del solicitante, de la existencia o no de nuevas demandas a atender como consecuencia de la aprobación del instrumento urbanístico, entendiendo que un plan conllevará nuevas*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA

26/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmEEFYJ6DVQ2FEVY5QBDW46ZSRU

PÁG. 9/19





demandas cuando prevea implantar nuevas actividades o cuando se pretenda intensificar el uso de agua actuales.

Igualmente, deberá manifestarse lo mismo cuando se prevea la sustitución de los orígenes de los recursos hídricos previstos anteriormente.

- 2. Histórico de volúmenes anuales de agua suministrados en la totalidad del ámbito del plan (municipales o supramunicipales) en los últimos 6 años cerrados, diferenciando volúmenes y, en su caso si es estacional, según cada origen del recurso. No vale un simple certificado de la empresa abastecedora en alta de capacidad de aportar el agua porque ellos son distribuidores del recurso, no titulares del recurso, el cual le corresponde a los Ayuntamientos según LBRL y sin incremento del recursos supramunicipales, no pueden reasignar según convenga. Dicha información ha de venir suscrita por persona(s) con capacidad de representación suficiente respecto de la entidad que supone el órgano sustantivo.*
- 3. Listado de concesiones en vigor en trámite, así como autorizaciones temporales en vigor, del municipio ya que la disponibilidad tiene la doble vertiente de la disponibilidad de volumen suficiente, pero también según confirma el Tribunal Supremo debe tenerse disponibilidad de derecho de acceso legal al recurso.*
- 4. Información del solicitante en relación con el rendimiento de las redes de abastecimiento y de suministro de agua de uso urbano, de tal manera que se pueda juzgar la posibilidad de limitar el desarrollo de suelos urbanizables en aquellos municipios cuyas redes municipales tengan niveles de rendimiento que no cumplan los objetivos y requisitos establecidos por la normativa aplicable, incluida la del Plan Hidrológico vigente.*
- 5. Aunque en la normativa sólo se menciona para los casos de comportar nuevas demandas, se entiende que debe extenderse ello con carácter general a todos los casos y, por tanto, se debe incluir la justificación y determinación de las nuevas demandas o la redistribución de las mismas, teniendo en cuenta los factores determinantes del uso del agua, incluyendo los mismos horizontes que los requeridos en los Planes Hidrológicos, es decir año de inicio del ciclo del Plan (h_0 o actual), año final del ciclo ($h_f=h_0+6$) y horizonte tendencial de los planes ($h_T=h_f+12$).*

Se contemplarán datos relativos a viviendas (número por vivienda primaria y secundaria, estimación de ocupación media de viviendas secundarias, etc.), población (permanente y estacional, previsión de evolución razonada en horizontes, composición de los hogares, etc.), industria (la conectada a la red municipal y la segregada en caso de Planes Especiales, clasificada en consumo por tipo de industria según CNAE y previsión de evolución según clases de ellas en los horizontes establecidos), similares datos a los anteriores del sector servicios, superficies de campos de golf, polo y otros usos recreativos y evolución por horizontes.

De las demandas se hará diferenciación, en su caso, de las fracciones de uso doméstico, industrial, comercial y otros. Las dotaciones adoptadas deberán responder fielmente a los consumos reales, así como deberán prever la evolución para adaptación a las envolventes de recursos y rendimientos y eficacia de uso establecidos en el Plan Hidrológico, justificando, en su caso, las desviaciones que supongan consumos no racionales.

Respecto a las alternativas propuestas en el documento ambiental estratégico se informa que la afección será mayor cuanto mayor sea el número de habitantes previsto, de ahí que la Alternativa 0 no produciría afección (0

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA

26/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmEEFYJ6DVQ2FEVY5QBDW46ZSRU

PÁG. 10/19





habitantes) y la Alternativa 3 la que más (303 habitantes).

En cualquier caso, podrían informarse favorablemente siempre que el estudio de recursos se ajuste a las prescripciones del PHDHCMA en lo referente a:

- Dotación máxima por habitante y día (Art. 16 de la Normativa y su Apéndice 8.1 del PHDHCMA):

a) 250 l/hab/día para una población como Huércal de Almería de menos de 50.000 hab.

Población abastecida por el sistema (habitantes)	Dotación bruta máxima (l/hab-eq/día)
< 50.000	250
50.000 – 100.000	240
100.001 – 500.000	230
> 500.000	225

b) Dicha dotación incluye, además de los usos domésticos, otros usos urbanos debidos a actividades económicas de bajo consumo de agua (menor o igual a 100.000 metros cúbicos anuales por cada actividad), entendiendo, como tales, la industria de poco consumo de agua situadas en los núcleos de población, los riegos de parques y jardines y baldeos, el agua para extinción de incendios, y otros usos ornamentales o recreativos más todos los integrados en las redes de distribución municipal.

- Para evaluar la población futura y la población estacional se tendrán en cuenta las proyecciones de población del Instituto de Estadística de Andalucía.
- Las necesidades de recursos hídricos para el abastecimiento a establecimientos hoteleros y sectores residenciales caracterizados por su uso como segundas viviendas se evaluarán empleando la población equivalente en número de habitante calculada en cada caso., según la expresión:

$150 \times (n/12) \times p_{est} \text{ (l/hab-eq/día)}$, siendo n el número medio de meses al año de la ocupación estacional, comprendido entre 2,50 y 5,50, que deberá ser justificado, y p_{est} el número de habitantes de carácter temporal.

La dotación bruta máxima admitida para tipo de establecimiento turístico está dada por la tabla:

Tipo de alojamiento	Dotación (l/hab-eq/día)
Hoteles	170
Apartamentos y turismo rural	160
Camping	150

- Volumen máximo anual consumido por todo el municipio deberá ajustarse a lo establecido en el PHDHCMA, 2.26 hm³/año para el horizonte actual, 2,19 para 2027 y 2,24 para 2039. Incluyendo en esta cifra tanto los consumos referentes a la población actual como el de todos los crecimientos previstos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA

26/09/2024

VERIFICACIÓN Pk2jmEEFYJ6DVQ2FEVY5QBDW46ZSRU

PÁG. 11/19





en este horizonte, incluido el crecimiento derivado de esta Modificación Puntual.

- *Origen del recurso: deberá justificarse el origen del mismo, de acuerdo a las previsiones del Plan hidrológico detalladas anteriormente en la tabla Balance de la demanda de abastecimiento, origen de los recursos.*

Según los casos, los resultados de los anteriores cálculos y justificaciones se tabularán para su mejor comprensión, incluyendo, igualmente, su evolución, según los siguientes modelos:

1. Para cada uno de los orígenes:

ORIGEN DEL AGUA	Superficial / subterránea / trasvasada/ desalada/ reutilizada			
FECHA REGISTRO SOLICITUD				
PUNTOS DE TOMA DEL AGUA	X	X	X	X
UTM ETRS89 Huso 30	Y	Y	Y	Y
VOLUMEN SOLICITADO	m³/año		l/sg	
POBLACIÓN EQUIVALENTE				

2. Respecto a las cifras de consumo actual y las previsiones en horizontes temporales futuros a nivel municipal:

SITUACIÓN DE PARTIDA DEL MUNICIPIO									
Horizonte	Usos	Población			N.º Viviendas / m²	Consumos totales (hm³/año)	Dotación l/hab eq/día	Orígenes del Recurso	
		Permanente	Equivalente	Total Eq				Tipo*	Demandas (hm³/año)
ACTUAL	Doméstico								
	Riego								
	Industrial								
	...								
	TOTAL								
PREVISIONES DE FUTURO (SIN INCLUIR LA SITUACIÓN DE PARTIDA)									
2027	EXPEDIENTE A INFORMAR								
	Doméstico								
	Riego								
	Industrial								
	...								
	OTROS PLANEAMIENTOS PREVISTOS (ESPECIFICAR PARA CADA UNO)								
	Doméstico								
	Riego								
	Industrial								
	...								

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA

26/09/2024

VERIFICACIÓN Pk2jmEEFYJ6DVQ2FEVY5QBDW46ZSRU

PÁG. 12/19





SITUACIÓN DE PARTIDA DEL MUNICIPIO									
Horizonte	Usos	Población			N.º Viviendas / m²	Consumos totales (hm³/año)	Dotación l/hab eq/día	Orígenes del Recurso	
		Permanente	Equivalente	Total Eq				Tipo*	Demandas (hm³/año)
2027	TOTAL 2027								
2039	EXPEDIENTE A INFORMAR								
	Doméstico								
	Riego								
	Industrial								
	...								
	OTROS PLANEAMIENTOS PREVISTOS (ESPECIFICAR PARA CADA UNO)								
	Doméstico								
	Riego								
	Industrial								
	...								
	TOTAL 2039								
Observaciones:									

Se recuerda la obligación de optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles, mediante actuaciones de mejora de la eficiencia de las redes y fomento del ahorro de agua preciso para asumir parte del crecimiento propuesto. Debiendo obtener una eficacia mínima de la red de distribución para el año 2027 comprendida en el intervalo 0,70 – 0,75 (art.º 16 de la Normativa).

La política del agua no debe basarse en el incremento de la oferta de este recurso ya que esta opción no es sostenible ni económica ni ecológicamente. Todas las recomendaciones abogan por contener la demanda, ahorrando y gestionando los recursos de forma eficiente. Se debe dar prioridad a las inversiones en actuaciones eficientes y locales, basadas en la modernización y optimización de las infraestructuras existentes y en la reutilización.

Asimismo se recuerda que se considera que la gestión de los servicios de ciclo integral del agua sólo puede llevarse a cabo con eficacia a través de los sistemas mancomunados de abastecimiento supramunicipal, y es en este ámbito en el que debería abordarse la disponibilidad de los recursos hídricos para dar respaldo al desarrollo de los crecimientos urbanos de la zona, y en particular, en la medida en que podrán crecer los municipios englobados en el sistema mancomunado.

- b) Incluir certificado debidamente actualizado de la gestora de los servicios de abastecimiento y saneamiento.
- c) Información sobre ambas redes que acrediten la suficiencia de infraestructuras, información sobre las partidas presupuestarias en el ámbito (o fuera de él cuando sean necesarias) y recoger expresamente las prescripciones generales que debe cumplir la red de saneamiento, atendiendo a lo recogido en el apartado 5 del presente informe.
- d) El municipio de Huércal de Almería deberá colaborar en el impulso para la obtención de los distintos títulos concesionales.



INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA Y SU FINANCIACIÓN:

Es preciso que, futuros documentos, completen esta información aportando:

Abastecimiento de agua:

- *Certificado de la empresa gestora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras para atender las nuevas demandas. En caso contrario el planeamiento tendrá que definir las nuevas infraestructuras que atenderán las futuras demandas.*
- *Sobre planos de planta se representará la red de abastecimiento en alta y la ubicación de las instalaciones necesarias de captación, bombeo, almacenamiento, y potabilización. Las diferentes infraestructuras e instalaciones de abastecimiento previstas deberán plasmarse mediante la correspondiente reserva de terrenos para su ejecución.*
- *En cuanto a los depósitos, su capacidad mínima debe ser la correspondiente a la demanda en periodo punta de un día y medio, ya sea para posibilitar operaciones de mantenimiento como de avería. Para determinar el número de depósitos a instalar y la capacidad de los mismos se atenderá a criterios económicos, de mantenimiento y de gestión.*

Con carácter general, caso que en el documento de planeamiento no se determinara la población estacional, el consumo punta se obtendrá a partir del consumo medio multiplicado por un coeficiente de mayoración de 2,4 para poblaciones turísticas y 2 para el resto de poblaciones. Los polígonos industriales que se abastezcan de forma independiente al núcleo de población c

- *En los nuevos crecimientos deben utilizarse de redes separativas, de aguas potables y no potables.*

Saneamiento:

- *Certificado de la empresa suministradora que acredite que los caudales y contaminación generados en los crecimientos previstos podrán ser tratados en su totalidad en EDAR existente, y no interferirán con el cumplimiento de los valores límites de emisión impuestos en la autorización de vertidos. En caso contrario se preverán las actuaciones necesarias para atender los nuevos vertidos. El nuevo planeamiento estimará los caudales y cargas contaminantes generadas.*
- *Sobre planos de planta se representará la red de saneamiento en alta y la ubicación de las instalaciones necesarias de bombeo, almacenamiento, depuración y reutilización, que en ningún caso se situarán sobre Dominio Público Hidráulico o zonas inundables. Las diferentes infraestructuras e instalaciones de saneamiento y depuración previstas deberán plasmarse mediante la correspondiente reserva de terrenos para su ejecución.*
- *Deberán recoger expresamente las siguientes prescripciones que debe cumplir la red de saneamiento:*
 - *El saneamiento se producirá a través de redes íntegramente separativas para la recogida de pluviales y residuales, que conectarán con los sistemas de infraestructuras de saneamiento*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA

26/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmEEFYJ6DVQ2FEVY5QBDW46ZSRU

PÁG. 14/19





generales del municipio.

- *Los vertidos estarán sujetos a autorización administrativa por parte de esta Delegación según los artículos 245 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986 y modificación R.D. 606/2003).*
- *El nuevo planeamiento estimará los caudales y cargas contaminantes generadas, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores limitantes de emisión.*
- *Respecto a las plantas de tratamiento de aguas residuales urbanas, su tipo de tratamiento será acorde a los caudales de aguas residuales, a la carga contaminante recibida y a la zona de vertido del efluente depurado, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Para las nuevas instalaciones de depuración se deberá indicar el punto de vertido, volumen anual y punta y características principales del vertido (DBO5, DQO, sólidos en suspensión, nitrógeno y fósforo total).*
- *Las garantías necesarias como solución en materia de saneamiento y depuración no exigirán, en la fase de planeamiento en la que se encuentra, la existencia de E.D.A.R. que dé servicio a los sectores, en todo caso, previo a la entrada en carga de los nuevos sectores debe estar ejecutada la red de saneamiento separativa y su conexión al sistema general de colectores, cuyos efluentes serán tratados en la EDAR, que debe estar en funcionamiento, con el fin de garantizar que no se va a verter agua no depurada al Dominio Público Hidráulico. En ningún caso se concederá licencias de ocupación de los sectores, sin contar con la autorización de vertidos acorde a su carga contaminante generada y sin estar aprobada el acta de reconocimiento final de las obras e instalaciones de saneamiento y depuración a la que vayan destinados las aguas residuales.*
- *Todos los elementos de la infraestructura para la acometida a la red pública desde los sectores que se desarrollan (redes internas, estaciones de bombeo, emisario, etc.) deberán estar dimensionados para evacuar a la citada red la totalidad de caudales de agua residual que se generen.*
- *La red pública de alcantarillado y estaciones de bombeo aguas abajo del punto de conexión deberán adaptarse, de forma que la incorporación de los caudales que se generen no implique alivio de caudales de agua residual al DPH sin depuración conforme a lo previsto en el R.D. 509/1996.*
- *En los planeamientos que ordenen polígonos para la instalación de industrias se debe definir la ordenanza de vertidos aplicable al mismo, el tipo de industria, carga contaminante equivalente y nivel máximo de sustancias peligrosas prioritarias definidas por el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, dicha normativa ha sido traspuesta al marco normativo estatal conforme a la Decisión nº 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 20 de noviembre de 2001, por la que se establece la primera lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la Directiva 2000/60/CE marco de aguas.*
- *Los sectores industriales además de los puntos anteriores, deberán disponer de tanques de tormenta, así como del tratamiento previo de aguas que requieran en función del tipo de industria que se pretenda implantar. Igualmente, estos sectores deberán ser debidamente informados por la Administración Hidráulica.*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA

26/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmEEFYJ6DVQ2FEVY5QBDW46ZSRU

PÁG. 15/19





Respecto a la red de pluviales deberán tenerse en cuenta las siguientes prescripciones:

- *Se adoptarán técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando éstas aumenten considerablemente o superen a las del propio cauce donde se viertan (Para ello se analizará el caudal para T=500 años en la cuenca afectada, antes y después de la actuación urbanística y se tendrá en cuenta que el caudal de pluviales entregado no provocará daños aguas abajo y que el posible aumento de caudales para T-500 años, derivado de las actuaciones urbanísticas, no causará, igualmente daños aguas debajo de la zona estudiada). Estas técnicas pueden ser estructurales (uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, etc.) o no estructurales (aumento de zonas verdes, evitar la alteración y consolidación del terreno, etc.).*
- *El punto de vertido de las aguas pluviales se deberá indicar de forma precisa (coordenadas) en el proyecto de urbanización del sector y ubicarse en cauce público, repartiendo el caudal siempre que sea posible en varios puntos de entrega, en ningún caso de forma perpendicular si no oblicua y en el sentido del flujo del cauce, sin transferir aguas de una cuenca a otra, todo ello para evitar las afecciones al DPH y a terceros que se provocarían al concentrar el caudal en un único punto.*

Financiación: deberá completarse incluyendo una evaluación de las obras en función de los agentes inversores previstos. Respecto de las obras correspondientes a la red de abastecimiento deberán quedar diferenciados entre gastos en alta (regulación general, captación, transporte y tratamiento del agua) y en baja (depósitos locales y red de distribución) y respecto a las de saneamiento se establecerá la separación entre inversiones necesarias para la concentración de vertidos y la depuración y emisario.

3) Calidad del aire

El estudio acústico asigna al ámbito de actuación la siguiente zonificación acústica: Área de sensibilidad acústica tipo a “sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial”. De manera que se establecen los siguientes condicionantes:

- Se deberán de cumplir las especificaciones aplicables del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como lo establecido en materia de contaminación acústica en las ordenanzas municipales correspondientes.
- Los objetivos de calidad acústica aplicables serán los establecidos en la Tabla I (Objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables a áreas urbanizadas existentes) del artículo 9 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- **La zonificación acústica se deberá trasladar a los planos del Documento de Planeamiento que se aprueben definitivamente.** Estará definida gráficamente por los límites geográficos marcados en un plano de la zona a escala mínima 1/5.000, o por las coordenadas geográficas o UTM de todos los vértices y se realizará en un formato geocodificado de intercambio válido.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA

26/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmEEFYJ6DVQ2FEVY5QBDW46ZSRU

PÁG. 16/19





4) Otras consideraciones

- Población y salud humana

En el informe del Servicio de Salud de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Almería, de fecha de 16/05/2023, se concluye lo siguiente:

“Analizado el documento ambiental estratégico, presentado por la administración promotora, valoramos dentro de nuestras competencias, que en la Innovación de las NNSS del planeamiento de Huércal de Almería, no se esperan impactos significativos negativos relevantes sobre la salud ni sobre el bienestar de la población en el término municipal implicado ni en su área más cercana.

Como consecuencia, esta Administración pública afectada se pronuncia dando su conformidad, y comunicándolo al órgano ambiental, al objeto de que continúe y formule el pronunciamiento correspondiente, siempre y cuando no exista oposición u objeciones por parte de la ciudadanía que no hayan sido valoradas y/o comunicadas”.

- Cambio climático

En el DocAE se analizan en el epígrafe 2.11 la incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en la Ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, concluyendo que por el carácter de la Innovación, y la ubicación del ámbito al que se refiere, no preveándose impactos significativos sobre los factores climáticos.

- Patrimonio cultural

En el informe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería, de fecha de 12/06/2023, se expone que:

“Vista la documentación remitida y consultada la información obrante en esta Delegación, en el área de actuación, norte de la parcela C5, se localizaba la canalización perteneciente al Canal de San Indalecio que confluía en la Balsa de los Cinco Picos, situada al suroeste de dicha parcela y al exterior de la misma. No obstante, según consta en la Ficha n.º 11 del Expediente “Documentación para la Inscripción en el CGHPHA, con carácter genérico, de los inmuebles del abastecimiento hidráulico de la ciudad de Almería y su Vega”, dicha canalización fue destruida por una urbanizadora en la primavera del año 2003”.

Asimismo el informante refleja la necesidad de incluir referencia al artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía en el presente informe para su aplicación, por parte del promotor, durante la fase de ejecución urbanística.

- Ordenación del territorio y urbanismo

El informe emitido por la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería, en fecha de 27/04/2023, concluye que:

“Por todo lo expuesto y dado que la propuesta tiene solo efectos locales, en unos terrenos con Plan Parcial aprobado y contiguos a otros ya urbanizados, la aplicación a la misma de la Ordenación del Territorio es subsidiaria respecto del carácter prevalente de la normativa y la ordenación urbanística y de la legislación ambiental.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA

26/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmEEFYJ6DVQ2FEVY5QBDW46ZSRU

PÁG. 17/19





El presente informe, de carácter facultativo, no preceptivo ni vinculante, se realiza sin contener un análisis de la adecuación de la citada propuesta a la legislación urbanística de aplicación, el cual será realizado por el órgano competente para su Aprobación Definitiva. La presente valoración se emite desde el punto de vista territorial y es independiente de las que puedan también emitirse al respecto, sobre el presente expediente, por otras administraciones y entidades públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias sectoriales”.

- Carreteras

Se informa la modificación pretendida sin afección a la red de carreteras en los informes de la Unidad de Carreteras de Almería del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en fecha de 13/12/2023, y del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería, en fecha de 11/05/2023.

- Industria y Minas

En el informe emitido por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Almería, en fecha de 05/05/2023, se expone lo siguiente:

“Revisada la documentación aportada se comprueba que el proyecto sometido a revisión se encuentra ubicado en zonas que afectan al siguiente derecho minero caducado en la actualidad:

- Permiso de Investigación “Andarax”, N.º 40629.

Para ampliar información y/o consultar en detalle, el acceso al visualizador cartográfico que ofrece el Portal Andaluz de la Minería se realiza a través del siguiente enlace”:

<https://portalandaluzdelamineria.chie.junta-andalucia.es/portalandaluzdelamineria/pamapps/visor/Visor.action>

Asimismo en el informe emitido el 06/11/2023 por el Servicio de Energía de dicha Delegación Territorial se informa que:

“Dado el uso residencial vivienda que se le quiere dar a estos sectores, se deberán hacer las consultas previas sobre las necesidades de extensión de la red de distribución para atender los suministros con la empresa Redexis Gas S.A. que tiene la autorización para explotar las instalaciones de distribución de gas natural en el T.M. de Huércal de Almería, todo ello sin perjuicio del cumplimiento del art. 5 de la vigente Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en particular en lo relacionado a la calificación de terrenos necesarios para implantar las instalaciones de almacenamiento, si procede”.

- Turismo

En el informe del Servicio de Turismo, emitido el 09/06/2023, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería se indica que:

“Analizada la documentación incorporada a las peticiones de informes solicitadas, puede concluirse que las actuaciones mencionadas, no se encuentran reguladas dentro de la normativa técnico-turística en vigor para el territorio Andaluz, no siéndole de aplicación, por tanto, la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre), ni su normativa de desarrollo”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA

26/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmEEFYJ6DVQ2FEVY5QBDW46ZSRU

PÁG. 18/19





4.- PRONUNCIAMIENTO.

Por todo cuanto antecede, de acuerdo con el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Delegación Territorial, en el ámbito de sus competencias,

DETERMINA:

Que el “Estudio de Ordenación de transformación urbanística de mejora urbana de tres parcelas de suelo urbano del Plan Parcial SR1 de Huércal de Almería” no tiene efectos negativos significativos sobre el medio ambiente. Este informe se formula a los solos efectos ambientales y queda condicionado al cumplimiento de las consideraciones y de los condicionantes expresados en los diferentes apartados contenidos en el apartado 3 de este Informe Ambiental Estratégico.

El presente Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de ordenación urbanística sometido al mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL
Manuel Tomas de la Torre Francia

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	26/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEFYJ6DVQ2FEVY5QBDW46ZSRU	PÁG. 19/19	